



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 048-2020-SMV/10.2

Lima, 30 de junio de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019046908 iniciado por Fondos Sura SAF S.A.C., así como el Informe N° 613-2020-SMV/10.2 del 30 de junio de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 007-2005-EF/94.10 del 9 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento de ING Fondos SAFM S.A.C, hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 119-2017-SMV/10.2 y N° 120-2017-SMV/10.2, ambas del 15 de agosto de 2017; N° 003-2018-SMV/10.2 del 05 de enero de 2018 y N° 024-2019-SMV/10.2 del 14 de marzo de 2019, se dispusieron, respectivamente, las inscripciones de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “SURA Renta Periódica Corto Plazo I Dólares FMIV”; “SURA Renta Periódica Dólares FMIV”; “SURA Nota Estructurada II Soles FMIV”; y “Fondo de Fondos SURA Megatendencias Globales FMIV”, así como de sus correspondientes prospectos simplificados y, en el último caso, anexo del Reglamento de Participación, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181, literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa, este no hubiera cumplido con lo señalado en el artículo 67 del referido Reglamento;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar que el plazo establecido para la etapa pre-operativa de los fondos mutuos de inversión en valores detallados en el segundo considerando de la presente resolución venció sin que Fondos Sura SAF S.A.C. haya comunicado el inicio de actividades de dichos fondos mutuos, por lo que estos se encuentran en causal de liquidación;

Que, de acuerdo con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar la carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, mediante comunicación presentada el 12 de marzo de 2020, Fondos Sura SAF S.A.C. adjuntó la carta del custodio en la que señala que no abrió cuentas corrientes, ni existen pagos pendientes para los fondos mutuos detallados en el segundo considerando de esta resolución;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Fondos Sura SAF S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, tal como se desarrolla en el Informe N° 613-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “SURA Renta Periódica Corto Plazo I Dólares FMIV”; “SURA Renta Periódica Dólares FMIV”; “SURA Nota Estructurada II Soles FMIV” y “Fondo de Fondos SURA Megatendencias Globales FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU :
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades